San Lorenzo, 24 de Octubre de 2014.-

Abog. Santiago Jure Domaniczky.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi mayor consideración, me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia a la Nota DNCP Nº 36 354/2014 –Adquisición de Equipos de Laboratorio, ID Nº 233 629, a fin de aclarar cuanto sigue:.

Que, en la Ley 2051/2003, art. Nº 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** no se establece un plazo para la ampliación de vigencia para este tipo de Contrato.

Que, la mera suposición de que la ampliación que se desea realizar, corresponde a una nueva contratación, no procede en este caso, ya que se fundamenta claramente la necesidad de la ampliación por el plazo de dos años más (hasta el 31 de diciembre de 2016).

Que, la suspensión del Contrato por la falta de disponibilidad, no se realizó en aquel entonces debido a que, en el Ejercicio Fiscal 2012 el Ministerio de Hacienda no ha desembolsado el presupuesto correspondiente para este objeto de Gasto.

Que, con el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 se cubrió las obligaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal anterior (2012), por ende no se emitieron órdenes de compras para aquel ejercicio.

Que, la ampliación que se solicita publicar no corresponde a una ventaja o beneficio para el Oferente adjudicado, más bien, se realiza a fin de cumplir con las obligaciones contractuales asumidas y salvaguardar la seriedad del Estado Paraguayo.

Por lo que, con todo respeto, solicitamos la difusión a través del portal de las Adendas y documentos pertinentes.

Atentamente.

C. P. Liz V. López Enciso
Jefa de la U.O.C.

Unidad Operativa de Contrataciones
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción